



Orientaciones sobre las vacaciones de los cohermanos

Introducción

En la reunión del Consejo General con los Provinciales y Vicarios de la Congregación que tuvo lugar en Roma del 12 al 17 de noviembre de 2018, al abordar el tema del Decreto del Superior General sobre las vacaciones de los cohermanos que entró en vigor el 6 de enero de 2013, el Consejo General ha recibido la invitación apremiante de abrogar dicho Decreto y de dar algunas indicaciones concretas al respecto. De la misma Asamblea se ha recibido también esta misma decisión sobre el asunto. Por su parte, el Consejo General, en reunión del 08 de marzo de 2019, después de haber dedicado tiempo y reflexión sobre este tema, ha decidido ofrecer algunas orientaciones que expondremos en este documento.

Historia

La praxis de la Congregación, desde hace mucho tiempo, antes de la renovación de las Constituciones, preveía 21 días de vacaciones anuales. En el pasado, el número de cohermanos que trabajaban lejos de su país de origen eran pocos. La norma del “regreso a patria” de los misioneros fue, al inicio, cada 10 años, después, cada 5 años y, al final, cada 2 años. Con la creación de las Provincias se pidió que ellas establecieran, en los respectivos directorios provinciales, los días de vacaciones para los cohermanos a su cargo. Después, debido al aumento del número de cohermanos que trabajan o estudian en lugares lejos de su país de origen, se crearon situaciones de confusión y de disparidad entre las diversas Provincias, hasta tal punto que el Consejo General, siguiendo lo que pedía la moción 10, del 19° Capítulo General, publicó un Decreto, fechado el 6 de enero de 2013, con el fin de evitar los abusos y las desigualdades. Ahora, después de un sexenio de experiencia, parece oportuno que este Decreto sea abrogado y, partiendo de las presentes líneas generales que el Consejo General presenta, se pide a los Superiores de cada Provincia y Viceprovincia que establezcan algunos criterios al respecto.

En nuestras Reglas

1. Las Constituciones no hacen referencia a las “vacaciones”, pero en el n. 26 pide a “las comunidades que elaboren un programa común que, con espíritu de adaptación a las distintas circunstancias, establezca regulares tiempos de oración, de trabajo y de alegría fraterna y determine cuanto pueda ayudar a la renovación interior y al apostolado caritativo”.



2. Los Reglamentos en el n. 15, de manera más explícita, pide que “la comunidad, en espíritu de pobreza y equidad, programe para todos los hermanos un periodo de descanso anual. El superior provincial, con su consejo, dé las orientaciones y las normas al respecto”.

Criterios

Los consejos provinciales, al poner normas sobre las vacaciones, se atengan a los siguientes criterios:

- a. El espíritu de pobreza. El periodo de vacaciones debe considerarse como un tiempo necesario para la distensión y la renovación interior. Hay que evitar, por este motivo, las iniciativas y viajes de carácter meramente turístico y los alojamientos que no sean adecuados al modo y costumbres propios de personas consagradas.
- b. La equidad. Los superiores velen para que todos los cohermanos tengan su periodo de descanso y eviten que alguien se ausenten durante periodos demasiado largos.
- c. La necesaria vinculación familiar. El regreso para estar con la propia familia es muy beneficioso para los cohermanos, no solamente para disfrutar de un necesario descanso, sino también para quedarse y convivir con la propia familia de origen. Visitar a los propios padres es un deber de los hijos.
- d. Participar en la vida de la gente. El periodo de vacaciones sea entendido como una manera de convivir con la gente del propio ambiente, participando de sus alegrías y sus dificultades. Esto sirve, después, para poder desarrollar mejor las tareas de evangelización.
- e. La normativa dada por los provinciales para las vacaciones sea ecuánime para todos los cohermanos que trabajan en las casas de una misma Provincia, evitando diferencias que puedan suscitar descontentos y discriminaciones.
- f. Una buena norma será que, el cohermano que va de vacaciones visite a la comunidad guaneliana más cercana o avise al superior de la misma de su presencia.
- g. Para los cohermanos que están lejos de su lugar de origen, por motivos de formación o estudio, la normativa de sus vacaciones sea establecida por los Superiores competentes.
- h. En los seminarios teológicos y filosóficos dependientes directamente del Superior General, se mantenga la orientación de ir de vacaciones con la propia familia cada dos años, dejando abierto el diálogo a eventuales excepciones.
- i. Se confirma la praxis que establece que, para hacer viajes turísticos, peregrinaciones y vacaciones fuera del país, es necesario el permiso del propio Provincial.

Roma, 08, marzo, 2019



Il segretario generale

don Nico Fubigliano



Il Padre generale

P. Alberto Inguarè